

## ORDENANZA N° 1616/02

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y.

CONSIDERANDO:

Que es nuestro deber procurar los medios que permitan una mejor calidad de vida de los vecinos de la ciudad;  
Que dadas las inclemencias del tiempo propio de nuestra región debemos velar para que los transeúntes dispongan de refugios adecuados;  
Que la vía de acceso al Barrio Margen Sur, desde la rotonda de acceso al Barrio AGP hasta las primeras viviendas de dicho barrio no posee ningún refugio pues se trata prácticamente de una ruta abierta;  
Que la espera de los transportes públicos de pasajeros debe hacerse a la intemperie y sin protección alguna;  
Que como mínimo se deberán construir dos refugios, uno sobre la calle Dr. Pacheco en las cercanías del puente y otro en las proximidades del estacionamiento " La Oveja Negra.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

- Art. 1º) PROCEDASE a través del Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de refugios peatonales, desde la rotonda de acceso al Barrio AGP hasta las primeras viviendas del Barrio Margen Sur, principalmente sobre la calle Dr. Pacheco en las proximidades del Puente General Mosconi, en la intersección de la vía de acceso al B. CAP con la calle " El Esquilador y en cercanías del establecimiento " La Oveja Negra"
- Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las partidas correspondientes al ejercicio financiero 2002.
- Art. 3) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JUNIO DE 2002.

Gy/OMV